



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de derecho

Trabajo de Investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogada

Título:

Protesta social en Ecuador: medios alternativos de solución y convivencia social pacífica

Autora:

Daniela Estefanía Rodríguez Andrade

Tutor:

Ab. Marllury Elizabeth Alcívar Tóala, Mgs.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2024 – marzo 2025

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Nosotros, Lelis Antonio Vera Zevallos y Daniela Estefanía Rodríguez Andrade, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo: Protesta social en Ecuador, medios alternativos de solución y protesta social pacífica. Cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

Sin embargo, debido a que no pude cumplir con todos los requisitos administrativos requeridos, yo Lelis Antonio Vera Zevallos, con cedula de identidad 1316328796 me encuentro imposibilitado de sustentar el mencionado trabajo investigativo, por lo que cedo a favor de mi compañera Daniela Estefanía Rodríguez Andrade con cédula de identidad 1350493662 con derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo y autorizo su presentación y sustentación. De manera expresa yo, Lelis Antonio Vera Zevallos con cedula de identidad 1316328796 con derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo y autorizo su presentación y sustentación.

De manera expresa yo, Daniela Estefanía Rodríguez Andrade, cedo los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico: “Protesta social en Ecuador, medios alternativos de solución y protesta social pacífica” a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo de este.



Daniela Estefanía Rodríguez Andrade

1350493662



Lelis Antonio Vera Zevallos

1316328796

Portoviejo, 27 de mayo de 2025

Protesta social en Ecuador: medios alternativos de solución y convivencia social pacífica**Social protest in Ecuador: alternative means of resolution and peaceful social coexistence**

Autora:

Daniela Estefanía Rodríguez Andrade

Universidad San Gregorio de Portoviejo

ORCID: 0009-0000-3213-241X

Danielarodriguezan091@gmail.com

Resumen

En el contexto social actual, las demandas de los colectivos generan protestas y disturbios internos en los cuales los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos (como la justicia ordinaria) para el abordaje de dichas demandas y reivindicaciones de los manifestantes debido a la falta de reconocimiento y protección de los derechos de los manifestantes, como el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación resultan ineficaces, por lo que se plantea la idea de los medios alternativos de solución de conflictos ante la necesidad de encontrar un equilibrio entre el derecho a la protesta pacífica y la protección del orden público y la seguridad ciudadana. En este sentido, el objetivo del estudio es analizar y explorar medios alternativos para la solución de conflictos en contextos de protesta social, con el fin de identificar estrategias innovadoras para reducir la confrontación y promover la paz y convivencia social. Para el efecto, se emplea una metodología cualitativa que integra un estudio jurídico dogmático, sociológica y hermenéutica de revisión. Los resultados demuestran que, en casos como el Paro Nacional de 2022 en Ecuador, la mediación ha demostrado ser un puente vital y efectivo para desecalar la crisis y forjar acuerdos, por lo que se concluye que se trata de un medio para lograr la convivencia social pacífica.

Palabras clave: Derechos de libertad; mediación; protesta social; vulneración de derechos

Abstract

In the current social context, the demands of collectives generate protests and internal unrest. Traditional conflict resolution mechanisms (such as ordinary justice) for addressing these demands and demands are ineffective due to the lack of recognition and protection of their rights, such as the right to freedom of expression, assembly, and association. Therefore, the idea of alternative means of conflict resolution is raised, given the need to find a balance between the right to peaceful

protest and the protection of public order and citizen security. In this sense, the objective of this study is to analyze and explore alternative means of conflict resolution in contexts of social protest, in order to identify innovative strategies to reduce confrontation and promote peace and social coexistence. To this end, a qualitative methodology is used that integrates dogmatic legal research, sociology, and hermeneutical review. The results demonstrate that, in cases such as the 2022 National Strike in Ecuador, mediation has proven to be a vital and effective bridge to de-escalating the crisis and forging agreements. It is therefore concluded that it is a means to achieve peaceful psychological coexistence.

Keywords: Freedom of expression; mediation; social protest; violation of rights

Introducción

En el caso de Ecuador, de acuerdo con Vistín y Romero (2023), el derecho de resistencia, actúa como una garantía en virtud de la cual las personas deciden si acatar o no las órdenes emitidas por la autoridad cuando existe tendencia a que dichas decisiones trasgredan los derechos de otros individuos. De ahí que para Tripolone (2021) se configure como una “especie del género de las acciones colectivas referidas” (p. 113), por cuanto se dirige a la expresión de ideas y posturas de disenso ante las decisiones estatales como mecanismo de defensa de derechos e intereses; es decir, una forma de participación democrática confrontativa que se ejerce racionalmente en la etimología de la movilización social (Castro, 2020).

A decir de Feinberg *et al.* (2020), se plantea un problema socio jurídico relativo al activismo social por cuanto una de las consecuencias de estas propuestas es no determinar qué tan disruptivos pueden llegar a ser, pero además plantea una discusión entre lo que Ariza y Velásquez (2021) consideran el límite entre la (i)legalidad y la (i)legitimidad del endurecimiento de políticas gubernamentales para el encuadramiento de las libertades sociales debido a que se

emplean vías de presión que el derecho público se ha encargado de estigmatizar. De esta manera, se promueve además la práctica de valores morales y sociales dentro de los conflictos propios de las relaciones humanas por cuando la mediación logra generar un ambiente de confianza y seguridad con estrategias socio jurídicas que propenden hacia la interiorización de la conciencia por cuanto al conocer con claridad los hechos y llegar a acuerdos que beneficien a las partes, se realizan modificaciones generales de la conducta garantizando un bienestar social amplificado (Coromoto *et al*, 2023).

Ahora bien ¿de qué manera los medios alternativos de solución de conflictos pueden emplearse para abordar las demandas y reivindicaciones de los manifestantes en contextos de protesta social, y qué cambios o ajustes en el marco jurídico serían necesarios para facilitar su implementación efectiva? Para resolver esta interrogante, se plantea como objetivo analizar y explorar medios alternativos para la solución de conflictos en contextos de protesta social, con el fin de identificar estrategias innovadoras para reducir la confrontación y promover la paz y convivencia social, cuyos objetivos específicos son: identificar y analizar los medios alternativos de solución de conflictos utilizados en contextos de protesta social, como la mediación, el diálogo, la negociación y la resolución de conflictos a través de la participación ciudadana; evaluar la efectividad de estos medios alternativos en la reducción de la confrontación y la promoción de la paz y convivencia social; y, diseñar recomendaciones para la implementación de medios alternativos de solución de conflictos en contextos de protesta social, basadas en la evidencia y las mejores prácticas internacionales.

Esta investigación se encuentra justificada en el hecho de que la Constitución del Ecuador del año 2008 marca la línea de un escenario jurídico completamente garantista de derechos, no obstante, el panorama político termina en muchos casos trasgrediendo dicho

ecosistema normativo; ejemplo de esto, el caso de protestas sociales por combustible enmarcado en un contexto de tensión social y política interna en el que las manifestaciones y protestas son la exteriorización de una lucha constante por derechos y reivindicaciones sociales, marca un importante precedente investigativo respecto de la interpretación y aplicación de las normas penales en relación con el derecho a la protesta y la libertad de expresión, así como también para la reflexión respecto de la intervención de los poderes políticos en la justicia.

Así, considerando que la protesta social es un fenómeno cada vez más común en el contexto actual, la búsqueda de medios alternativos de solución de conflictos resulta crucial para la promoción de la paz y la convivencia social frente a la ineficacia de los mecanismos de judicialización tradicionales que en ocasiones terminan incluso por criminalizar la protesta social.

No obstante, en la actualidad pese a que existen estudios sobre la protesta social y la resolución de conflictos, no hay investigaciones que se centren de manera específica en los medios alternativos de solución de conflictos, de forma tal que sea posible analizar su efectividad en caso de protesta social para restaurar la convivencia. De esta manera, se promueve además la práctica de valores morales y sociales dentro de los conflictos propios de las relaciones humanas por cuando la mediación logra generar un ambiente de confianza y seguridad con estrategias socio jurídicas que propenden hacia la interiorización de la conciencia por cuanto al conocer con claridad los hechos y llegar a acuerdos que beneficien a las partes, se realizan modificaciones generales de la conducta garantizando un bienestar social amplificado (Coromoto *et al*, 2023).

Metodología

La investigación empleó un enfoque **cualitativo** en tanto que buscaba la descripción y comprensión de la criminalización de la propuesta social en Ecuador como fenómeno de estudio

y su tratamiento a través de los medios alternativos de solución de conflictos, por lo que el conocimiento se construye gracias a la observación e interpretación de datos e información existentes en la realidad (Nizama y Nizama, 2020).

Para el efecto, se integraron distintas tipologías de investigación jurídica que desencadenan en un estudio de carácter mixto:

- Investigación jurídica dogmática que permite el análisis sistemático de las normas, la doctrina y la jurisprudencia.
- Investigación sociológica por cuanto se pretende determinar cómo la práctica jurídica impacta en la sociedad.
- Investigación jurídica hermenéutico para la interpretación del derecho en función del contexto sociocultural

Mismo que incluyó además métodos propios de la investigación jurídica como el histórico jurídico en función del carácter multidimensional y sistémico del Derecho; el teórico-jurídico que da soporte conceptual y, finalmente el exegetico-jurídico desde una dimensión deductiva y normativa. Así, se corresponde con el análisis de experiencias sociales como objeto de investigación, en virtud del cual deben comprenderse sus componentes constitutivos para determinar patrones conductuales, relaciones causas y efecto, entre otros elementos (Schenke y Pérez, 2019) que requiere también un método interpretativo riguroso para asegurar la completa objetividad del estudio.

Fundamentos teóricos

Una aproximación al conflicto y las nuevas estrategias de disuasión

El ser humano es un ente social por naturaleza, por lo que requiere la constante interacción con otros individuos como mecanismo para su desarrollo integral, pero de dichas

relaciones derivan también otras cuestiones como el conflicto, que ha sido resuelto históricamente por vías judiciales. No obstante, con el nuevo modelo constitucional de varios países como Ecuador, la justicia ha adoptado formas alternativas como el caso de la mediación, de ahí que en este apartado se la estudie como un instrumento de solución de conflictos.

Aquello como consecuencia de la orientación constitucional actual según la cual el Estado se orienta al reconocimiento, goce y ejercicio de derechos fundamentales a partir de la Carta Magna, por lo que se desarrollan normativas, jurisprudencia y aportes doctrinarios para resolver de forma oportuna la demanda de los ciudadanos (Granados, 2018).

Lo que significa que la utilización de vías no judiciales no es un obstáculo o limitante para el cumplimiento de los presupuestos básicos de garantía de derechos dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia, sino que es una opción menos conflictiva que se encuentra a disposición por la nueva configuración del sistema de justicia; pues a decir de Mendoza et al. (2023), se configuran como recursos alternos que se eligen cuando lo que se pretende es dar una respuesta ágil y poco litigiosa a un conflicto.

Pero además como una estrategia para el desahogo de los tribunales de justicia, lo que hace que no se vean solo como opciones marcadas por la celeridad y la eficacia sino también por la comunicación porque en todo momento los ciudadanos se encuentran acompañados de un tercero neutral que canaliza la práctica pero no influye en sus decisiones (Atencio *et al*, 2021) con base en la cultura social que de acuerdo con Avruch (2022), está conectada al conflicto.

Esto quiere decir que la mediación se revela como una herramienta valiosa que promueve la resolución de conflictos y mantiene el tejido social a través de la búsqueda permanente del entendimiento y la convivencia armónica, por lo que es importante que se destaque su dimensión constructiva y cooperativa frente al conflicto ya que las partes no se someten a la decisión

tomada por un tercero ajeno al conflicto, sino que son ellas las que deciden como resultado del diálogo y el respeto mutuo.

Mediación

La mediación se rige por una serie de principios que deben garantizarse por parte del mediador que es quien debe facilitar el proceso al construir un entorno confiable ayudando a las partes en disputa a resolver sus conflictos a través de técnicas especializadas de diálogo y consenso, empleando para el efecto una variedad de técnicas de guía del proceso para la búsqueda de soluciones óptimas (Silva *et al*, 2020).

Esta es una de las principales diferencias entre los medios alternativos y las vías de justicia tradicionales, porque el mediador se convierte en un garante pasivo que vela por el cumplimiento de los procesos y los principios anteriormente descritos sin intervenir en la discusión o aportar con sus intereses al proceso.

En este contexto, la mediación se revela como una herramienta valiosa, promoviendo la resolución de conflictos de manera efectiva y promisoria en la convivencia inter e intrapersonal, cabe recalcar, que este proceso también prosee principios fundamentales, entre los cuales destacan la imparcialidad del mediador, quien se erige como un facilitador neutral; la confidencialidad que protege la privacidad de las conversaciones; y la voluntariedad, donde las partes participan de manera libre y consensuada, contribuyendo a la construcción de acuerdos mutuamente satisfactorios.

Por lo que la mediación es un procedimiento especial de solución de conflictos en que las partes afectadas deciden voluntariamente recurrir ante el mediador para alcanzar un acuerdo extrajudicial satisfactorio con soluciones creativas que nacen de la concordancia de las partes

(Martínez, 2020). Es decir, un método alternativo de solución a través del cual las partes ponen fin a contiendas legales con acuerdos de mutuo beneficio (Buenaño y Poaquiza, 2019).

Se perfecciona la clásica solución de conflictos a través de un litigio conciliador que, en menor tiempo y con menor inversión de recursos económicos logra cerrar los problemas de las partes involucradas propiciando un esquema pacífico (Centeno *et al.*, 2021). Así, un proceso que otrora tardaría meses en ser resuelto al atravesar cada una de las etapas pre-procesales y procesales, es capaz de ser resuelto en una cuantas sesiones de diálogo entre las partes una vez que se ha conocido a profundidad los beneficios de la mediación.

Protesta social

Por otra parte, la protesta social es un derecho que se sustenta sobre la apelación de nociones jurídicas y políticas de las autoridades por actuaciones consideradas legítimas e injustas, de ahí que se la observe desde la óptica de la libertad de expresión para su constitucionalización, ya que su construcción teórica se orienta hacia la juridización de la protesta social pacífica (Bassa y Mondaca, 2019).

Desde la psicología social crítica, la protesta social es una respuesta en momentos de conflicto y ayudan a revelar con claridad cuáles y cómo se estructura el asunto demandado. De igual manera, evidencia las posiciones y distintos niveles en la toma de decisiones, los acercamientos entre actores y los espacios de negociación. (Barón y Juliana, 2022, p. 146)

De esta manera, se configura como una forma de participar democráticamente pero basándose en la confrontación para transformar las circunstancias adversas en beneficiosas, involucrar procesos en un accionar concentrado de grupos de interés para alcanzar demandas colectivas propias de determinados movimientos sociales (Castro, 2020). Esto lo convierte

también en un recurso al servicio de la población cuando existe desacuerdo con las políticas estatales, convirtiendo al espacio público en un escenario para el ejercicio de la democracia frente al autoritarismo de los poderes políticos gubernamentales porque justamente en el espacio público donde se hace visible una sociedad (Bojórquez y Ángeles, 2021; Martínez y Castellanos, 2021) que actualmente aqueja especialmente al contexto latinoamericano con estrategias políticas de control poblacional que se demuestran como una absoluta irrupción por parte del Estado (Ramírez et al, 2022).

No obstante, no es posible afirmar que todas las protestas son democráticas en tanto que dentro del ejercicio de este derecho, existen los repertorios que constituyen la naturaleza estratégica y expresiva de la protesta social por cuanto buscan llamar la atención del adversario a la vez que transmiten mensajes generalizados a la sociedad, por lo que son aquellos medios que utilizan los grupos para visibilizar sus reclamos, mismos que de acuerdo con Barrera y Hoyos (2020), pueden ser convencionales cuando buscan generar un cambio sin afectar el funcionamiento social, disruptivos cuando su finalidad es interferir en el normal funcionamiento de la sociedad, o violentos cuando además de interferir en el funcionamiento normal de la sociedad, buscan generar un daño directo sobre su estructura.

Así, pese a que en varios Estados como Ecuador y Colombia, constitucionalmente se ha reconocido la protesta social como derecho, existen prácticas políticas que perpetúan su criminalización a través de iniciativas legislativas o excesivas intervenciones judiciales que terminan por subordinar a los ciudadanos a voluntades superiores y externas que se anteponen a las voluntades colectivas (Arango, 2023).

Es por este motivo que su análisis también hace referencia al derecho de resistencia frente al poder público de las fuerzas armadas, al ejercicio de medidas de oposición para garantizar el

ejercicio y respeto de los Derechos Humanos, por lo que es una garantía de los individuos y a la vez una vía para la declaratoria y ejercicio de otros derechos conexos (Zaruma, 2023), lo que involucra no solo la protesta en su concepción tradicional sino también en la labor de los intelectuales para la defensa de los sectores más vulnerables a quienes se les ha normalizado la exclusión, de forma tal que se configuren como la voz de las víctimas (Rincón, 2022) para impulsar nuevos imaginarios sociales que rehabiliten el futuro (Quintana, 2022).

Con la protesta y los repertorios, lo que se busca es retratar el panorama social marcado por la corrupción y la desigualdad que ocasionan que el Estado pierda legitimidad en su actuación (Sandoval, 2022), por lo que adquiere una perspectiva política como recurso contencioso para enfrentarse al poder e influir en sus decisiones (Barbosa, 2020).

Ahora bien, de acuerdo con Alvarado (2019) se habla de criminalización de la protesta social cuando los actores estatales y/o no estatales que ejercen el poder, deciden intimidar o inhibir las luchas de los colectivos y movimientos en ejercicio de su derecho de libertad y protesta, a través de estrategias políticas, mediáticas y/o jurídicas como el asesinato, la desaparición, la persecución, entre otros mecanismos que generan un antagonismo social y la violación sistemática a los derechos de resistencia; de manera que, la criminalización de la protesta es “un proceso consistente en el uso de la represión física y de mecanismos legales y judiciales contra organizaciones y/o movimientos sociales como forma de control” (p. 29).

Y necesariamente se hace referencia a ejercicio de la democracia por cuanto es el sistema gerencial de las relaciones de poder en el interior de los Estados que lleva a la ponderación de derechos en el contexto de la protesta social como canal informal para el ejercicio de la democracia en el que se incorporan distintos núcleos a la dinámica social derivada de la corresponsabilidad ciudadana y del deber ser (Quiroga, 2021).

Esto implica, por tanto, que los poderes estatales no pueden abusar del poder de la fuerza pública en la estructuración de la seguridad y el abuso de sus facultades frente a los manifestantes, al contrario deben ser capaces de proteger los bienes y el patrimonio a la vez que se facilita el desarrollo de la propuesta armónica y conforme a los niveles de relacionamiento social planteados (Vásquez, 2021), pues el uso discrecional de la fuerza y el actuar parcializado de los jueces y magistrados representa un gobierno ajeno al escenario social y político actual (Le Bonniec, Martínez y Vicuña, 2021).

En este sentido, quienes protestan lo hacen en el marco democrático para llegar a la vista de las instituciones y lograr negociaciones en base a los repertorios propuestos en lo político, lo histórico y lo territorial con procesos de lucha potenciados por la apropiación objetiva y subjetiva de los grupos para con sus pares y su entorno (Quiroga y Magrini, 2020). De ahí que para Rivera et al. (2020) sea necesario recaer finalmente en la impudencia del Estado como elemento causante para la obtención del bien común que por naturaleza es buscado por las personas, de ahí que la población se levante con la finalidad de corregir errores y reclamar la falta de prudencia del Estado.

Alternativas de solución

La criminalización de la protesta social, si nos remontamos a la simple lógica, tiene su solución en la concienciación del poder político en aras de establecer las condiciones propicias para el ejercicio del derecho a la propuesta, no obstante, el contexto sociocultural ha sido históricamente marcado por la pugna de poderes llevando a la extralimitación de las propuestas y manifestaciones, exige la adopción de estrategias alternativas de conciliación para poner fin al conflicto.

En este orden de ideas, una de las propuestas identificadas en la revisión literaria es la posibilidad de conciliar con los dirigentes de las protestas gracias a la intervención de las instituciones públicas:

Se propone otorgar a los informes de la Defensoría del Pueblo un peso de mayor obligatoriedad, asimismo que ejerza un rol más activo, que puede ser ejercido mediante la conciliación con representantes legítimos tanto de parte de los protestantes como de las fuerzas del orden. Para ello, se debería cambiar la competencia de la Defensoría del Pueblo para emitir “resoluciones defensoriales”. Además, de una posible “Alianza de Cooperación Política” para casos donde exista más de un grupo en actos de protestas al mismo tiempo. De esta manera se alcanzaría la utopía de vivir en una sociedad democrática, pacífica y en armonía (Paredes *et al*, 2021, p. 33).

Así, es posible determinar que la criminalización de la protesta social se traduce en la carencia de mecanismos efectivos para manejar las disidencias y permitir el ejercicio pacífico de la protesta, de forma tal que sea posible la construcción de un entorno en que el ejercicio de los derechos pueda ser realizado sin abusos de poder o mediando la violencia y, consecuentemente se logre consolidar una democracia que privilegie el diálogo y la paz social sobre la represión y la criminalización de la disidencia, de forma tal que se llega a la tan anhelada convivencia social pacífica de la que se hablará en el apartado subsiguiente.

Convivencia social pacífica

El relacionamiento pacífico de las personas se obtiene como consecuencia del uso de estrategias alternativas de resolución de conflictos que promueve el cumplimiento de normas acordadas entre las partes, lo que no solo implica la conciliación en el momento del conflicto sino que exige además la reparación del daño en caso de trasgresiones y el establecimiento

conjunto de medidas de no repetición ya que estos medios no convencionales permiten valorar las situaciones, reconocer responsabilidades y plantear soluciones dentro de un espacio estructurado de asistencia y socialización de los hechos (Sánchez, 2019).

Así, se logra la llamada conciliación en equidad que logra además la justicia comunitaria en virtud de la cual se gestionan los conflictos en aras de garantizar la sana convivencia definiendo colectivamente pautas de comportamiento que responden a dinámicas extrajurídicas de regulación, lo que permite de acuerdo con Contreras (2020), “generar dinámicas relacionales más complejas y no con ello pretender decir negativas o difusas, por el contrario, relaciones más fortalecidas, más profundas que orientan a la corresponsabilidad” (p. 24).

Por tanto, a partir de la mediación social se logran identificar las particulares de los sectores sociales para equilibrar las condiciones sociales gracias a la intervención social de los actores de la propia comunidad con capacidad de toma de decisiones frente al conflicto tornando la paz como un hecho social que a la vez orienta el desarrollo de la cultura de prevención de disidencias con respeto mutuo y garantía de derechos (Silva, 2021); es decir, estas nuevas estrategias de solución no propenden únicamente hacia el cumplimiento de reglas por parte de los ciudadanos sino también al desarrollo de una capacidad reflexiva en la comprensión de la realidad social en la estructuración de una cultura ciudadana de acción en red que transforme las conductas contrarias por la acción preventiva de la mediación (Sua2rez, 2022).

La mediación se convierte, por tanto, en lo que Pérez (2015) considera la materialización de la paz positiva en condiciones de justicia y equidad por cuanto la *cultura de paz* exige una *cultura de mediación*, un modelo de justicia en el que todos resulten beneficiados como consecuencia de la transacción y el diálogo social que transforma el conflicto a un hecho de mayor conveniencia por cuanto, a decir de dicho autor:

Significa sentar los cimientos para que el ser humano vaya aprendiendo y apreciando formas de vidas pacíficas, pero al mismo tiempo, críticas no pasivas, armónicas pero no conformistas, comprometidas con la defensa de los derechos humanos, pero abierta al cambio, sensibles más no débiles, no dependientes, ni indiferentes. Construye nexos de paz, más no a cualquier precio, ya que la paz positiva o justicia social implica la defensa activa de los derechos inalienables de todos los seres humanos (p. 28).

Caso protestas indígenas por precios de combustible

En Ecuador, durante el mes de octubre del año 2021 se originaron inconformidades por parte de las comunidades indígenas respecto a la ausencia del subsidio de la gasolina ocasionando un incremento considerable en el valor adquisitivo de dicho producto. Consecuentemente se da lugar a las primeras manifestaciones por parte de la “Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador” (CONAIE) en el gobierno del expresidente Guillermo Lasso.

En junio del 2022, se declara “paro nacional indefinido”, provocando el cierre de carreteras, bloqueo de vías interprovinciales, y afectando gravemente en la economía del país debido al impedimento de múltiples actividades como la transportación de alimentos. El 30 de junio del 2022 se logra llevar a cabo un acta de compromiso entre los líderes de las comunidades indígenas y el gobierno, en el cual se concilia la negociación de medidas y reducción del precio de los combustibles entre las partes.

El 7 de julio del 2022, se instalan 10 mesas de diálogo para llevarse a cabo las negociaciones entre la “Comunidad de Nacionalidades Indígenas del Ecuador” y el gobierno, cabe mencionar cada mesa buscaba abordar una temática específica con la finalidad de pacificar el conflicto de manera integral, entre dichos temas se encuentran: subsidios a los combustibles,

extractivismo, inflación y costo de vida, derechos colectivos, derechos humanos, etc. El 13 de octubre de ese mismo año se cumple el plazo de 90 días de negociación y se procede a cerrar las mesas de diálogo. Al día siguiente, 14 de octubre se firma un acuerdo compuesto por 218 compromisos entre el gobierno y las organizaciones indígenas.

Con relación a los compromisos nacidos del acuerdo entre la “CONAIE”, y el gobierno de manera general se lograron avances a nivel de los derechos colectivos, resoluciones que contribuyen al alivio financiero de las comunidades entre las que encontramos la condonación de cierto tipo de deudas, la refinanciación de deudas adquiridas con entidades bancarias, entre otros. Así mismo, existieron tópicos en los cuales el avance no fue el esperado por parte de la “CONAIE” -el extractivismo, por ejemplo, sigue siendo una temática en donde la postura estatal se implanta rígida y autoritaria ante los derechos de estas comunidades a su territorio ancestral-.

El presente caso es la prueba palpable de los efectos positivos de la implementación de la mediación a los conflictos sociales, y la necesidad de su aplicación primaria en problemáticas estatales. El caso expuesto permite vislumbrar en primera instancia el acercamiento entre el administrado con la administración pública, la permisión de la libre expresión de ideas y sobre todo la comunicación del pueblo para hacerle conocer al Estado la profundidad de las problemáticas sociales, y su descontento con el actuar del gobierno.

Los medios alternativos de solución de conflictos son las herramientas contemporáneas de la pacificación y celeridad de la respuesta estatal ante los descontentos, problemas y conflictos yacentes en la sociedad civil.

Análisis de resultados y discusión

El Paro Nacional de 2022 liderado por la CONAIE ilustra la compleja interacción entre el derecho de resistencia, la protesta social y la viabilidad de los medios alternativos de solución de

conflictos en el marco de establecimiento de garantías fundamentales orientadas a fomentar la práctica de valores morales y sociales por cuanto el activismo social nace como respuesta a políticas que afectan el bienestar y los modos de vida en aras de generar un ambiente de confianza y seguridad.

Así, pese a que la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 66 numeral 6 reconoce que todas las personas tienen derecho a libertad de expresión sin que medie censura previa, lo que incluye el derecho a la reunión, manifestación y protesta social pacífica (numeral 13), así como también el derecho a la resistencia de personas y colectivos frente a acciones u omisiones de poderes públicos y/o privados que vulneren sus derechos sociales consagrado en el artículo 98; existen ineficacias por la implementación de un escenario político que a menudo los transgrede, justifica plenamente la búsqueda de medios alternativos.

En tal sentido, para garantizar la implementación efectiva de la mediación en contexto de protesta social como mecanismo de diálogo y negociación que fortalece la democracia, se establecen propuestas alternativas para su implementación y efectivización, entre estos:

- Reconocimiento y protocolización para la formalización de la mediación como mecanismo preferente para la resolución de conflictos en contextos de protesta social.
- Formación y capacitación con mediadores especializados en conflictos sociopolíticos.
- Vinculación legal de los acuerdos para otorgar mayor fuerza legal de los acuerdos alcanzados, asegurando su cumplimiento y evitando así la ocurrencia de las mismas demandas.

Conclusión

Por lo expuesto hasta este momento y, en atención a los objetivos planteados se determina que la mediación desempeña un papel crucial en la resolución de conflictos sociopolíticos para alcanzar acuerdos y evitar el incremento de la confrontación gracias a la disposición de ambas partes a sentarse a dialogar gracias al establecimiento de vías de entendimiento mutuo en situaciones como el Paro Nacional de 2022 en el que se expuso la tensión entre la (i)legalidad y la (i)legitimidad de las acciones de protesta y los desafíos para determinar el límite de la disrupción social.

Así, es posible determinar que la criminalización de la protesta social se traduce en la carencia de mecanismos efectivos para manejar las disidencias y permitir el ejercicio pacífico de la protesta, de forma tal que sea posible la construcción de un entorno en que el ejercicio de los derechos pueda ser realizado sin abusos de poder o mediando la violencia y, consecuentemente se logre consolidar una democracia que privilegie el diálogo y la paz social sobre la represión y la criminalización de la disidencia.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de fortalecer la mediación para su reconocimiento y protocolización que garantice la independencia y vinculación legal de los acuerdos coadyuvando a la construcción de la paz y convivencia social en contextos de alta conflictividad con soluciones innovadoras y no confrontativas basadas en el diálogo y la negociación.

Referencias

- Alvarado, A. (2019). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. *Revista Rupturas*, 25-43. <http://dx.doi.org/10.22458/rr.v10i1.2749>
- Arango, A. (2023). Prácticas políticas que sobreviven a reformas constitucionales: limitación y criminalización de la protesta social en Colombia (1958-2022). *Colombia internacional*, 3-37. <https://doi.org/10.7440/colombiaint114.2023.01>
- Ariza, R. y Velásquez, E. (2021). La violencia estatal frente a la protesta social: el cuadrón móvil antidisturbios (ESMAD) en Colombia. *Revista de la Universidad Mayor de San Andrés*, 19-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8986646>
- Atencio, R.; Arrias, J. y Pupo, A. (2021). Técnicas y estrategias de negociación en el procedimiento del arbitraje y mediación. *Universidad y Desarrollo*, 92-97. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000500092
- Avruch, K. (2022). Culture and conflict resolution. In *The Palgrave Encyclopedia of Peace and Conflict Studies*. Cham: Springer International Publishing, 254-259. https://link.springer.com/referenceworkentry/10.1007/978-3-030-77954-2_67
- Barbosa, E. (2020). Contención militar de la protesta social en Colombia. *Brújula. Semilleros de Investigación*, 31-45. <https://doi.org/10.21830/23460628.44>
- Barón, M. y Juliana, L. (2022). Democracia y protesta social en Colombia en 2021: dimensiones normativas en relación con la psicología social crítica. *Coyuntura Estado & Comunes*, 133-150. https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/273

- Barrera, V. y Hoyos, C. (2020). ¿Violenta y desordenada? Análisis de los repertorios de la protesta social en Colombia. Dossier: Movilizaciones sociales en Latinoamérica, 167-190. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/89416>
- Bassa, J. y Mondaca, D. (2019). Protesta social y derecho: una tensión irresoluble. Izquierdas, 105-136. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492019000200105>
- Bojóquez, J. y Ángeles, M. (2021). Protesta social y espacio público en tiempos del neoliberalismo autoritario en América Latina. Entre la represión y la regulación. Contexto, 55-70. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9182602>
- Buenaño, J. y Poaquiza, P. (2019). La mediación pública y la conciliación intraprocesal en la provincia de tungurahua-Ecuador. DIXI, 1-15. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2019.01.06>
- Castro, L. (2020). La protesta social en América Latina: una aproximación a su fisonomía a propósito de los estallidos sociales de 2019. RUMBOS TS, 159-184. <https://doi.org/10.51188/rrts.num23.418>
- Castro, L. (2020). La protesta social en América Latina: una aproximación a su fisonomía a propósito de los estallidos sociales de 2019. RUMBOS TS, 159-184. <https://doi.org/10.51188/rrts.num23.418>
- Centeno, P.; Adriano, B.; Vásquez, M. y Machado, M. (2021). La mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos y el principio de economía procesal en los conflictos por herencia. Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 118-132. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3548/1/2019%2009%2009L%20CORDERO%20NARANJO%20Pablo%20Humberto%20Acta%20Mediacion%20Ejecucion%20Aprobada%20ZAMBRANO%20ALBUJA%20Pablo.pdf>

- Contreras, J. (2020). Análisis del programa de conciliación en equidad como estrategia de justicia comunitaria para el acceso a la justicia y el fortalecimiento de la convivencia pacífica en Barrancabermeja-Santander durante el periodo 2015-2019. Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/18045>
- Coromoto, J.; Vines, M.; Boscán, M. y Barcia, M. (2023). Práctica de valores, una perspectiva de mediación del trabajador social ante los conflictos de las relaciones humanas. Revista Encuentros, 294-308. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8316312>
- Feinberg, M.; Kovacheff, C. y Willer, R. (2020). The Activist's Dilemma: Extreme Protest Actions Reduce Popular Support for Social Movements. Journal of Personality and Social Psychology, 1-26. <https://psycnet.apa.org/record/2020-02398-001>
- Gramados, V. (2018). El principio constitucional de justicia e igualdad real y la acción afirmativa. Cuestiones Constitucionales, 169-200. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2018.39.12653>
- Le Bonniec, F.; Martínez, W. y Vicuña (2021). Detención, formalización y judicialización de la protesta social en el sur de Chile: el continuum de la violencia estatal durante el estallido social de octubre de 2019. Revista Izquierdas, 1-24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8135308>
- Martínez, D. (2020). Labor mediation in the individual conflict. EDUCARE, 222-244. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/10698>
- Martínez, P. y Castellanos, A. (2021). Espacio público y protesta social en Colombia. Reflexiones durante la pandemia de la Covid-19. Procesos urbanos, 1-4. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9824221>

- Mendoza, R.; Ceballos, A. y Cedeño, M. (2023). La mediación como mecanismos de simplificación y celeridad de acceso directo a la justicia. Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3084>
- Nizama, M. y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Vox Iuris, 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Paredes, D.; Talavera, G.; Quispe, A.; Anquise, G.; Colquehuanca, R.; Ponce, B. y Carcausto, W. (2021). La criminalización y judicialización de las protestas sociales en el Perú en tiempos de pandemia. Revista de Derecho UNAP, 15-33. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.146>
- Pérez, J. (2015). Cultura de paz y resolución de conflictos: la importancia de la mediación en la construcción de un estado de paz. RAXIMHAI, 109-131. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46139401006.pdf>
- Quintana, L. (2022). Cuerpos en resistencia: desgarrando el presente, fracturando el pasado, rehabilitando el porvenir En Grueso et al. Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia. Buenos Aires: CLACSO, 321-334. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf>
- Quiroga, E. (2021). Las poligarquías dentro de la teoría posmoderna del Estado y su relación con la protesta social. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 121-136. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.27-2022-3812>
- Quiroga, M. y Magrini, A. (2020). Protestas sociales y cuestión social en América Latina contemporánea. Revista temas sociológicos, 275-308. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://dialne>

t.unirioja.es/descarga/articulo/7958117.pdf&ved=2ahUKEwiJr7LF_J6LAXUxVTABHTkmBzIQFnoECBcQAQ&usg=AOvVaw2MSsLv5GbDjX8dUCrRPhUO

Ramírez, R.; Chávez, D. y González, J. (2022). Estado y portesta social. México y Chile en el contexto de la pandemia de COVID-19. *Revista de Ciencias Sociales*, 203-232.

<https://doi.org/10.26489/rvs.v35i50.8>

Rincón, A. (2022). El rol de los intelectuales en la protesta. Revisión a la práctica de suplicio en Colombia. En Grueso et al. *Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia*. Buenos Aires: CLACSO, 271-284. [https://biblioteca-](https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf)

[repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf](https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf)

Rivera, A.; Ríos, D.; Bustos, H.; Gómez, J. y Varón, L. (2020). Características de la protesta social. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/24323>

Sánchez, M. (2019). Convivencia escolar, una manera de construir paz en la escuela a través de un modelo de justicia restaurativa. *ORADORES*, 95-107.

<https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/oradores/article/view/336>

Sandoval, A. (2022). Aporofobia y lucha social en Colombia, En *Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia*. Buenos Aires: CLACSO 257-270 [https://biblioteca-](https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf)

[repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf](https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf)

Silva, F. (2021). Mediación social y cultura de paz. *Revista de Investigaciones Universidad de Quindío*, 241-244. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol33n1.591>

Silva, R.; Pino, F. y López, F. (2020). Impacto de la mediación en los conflictos laborales de las empresas Mipymes y sus trabajadores. *Universidad y Sociedad*, 187-193.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000100187

Suárez, A. (2022). Mediación Social en Sistemas de Transporte Masivo, un desafío a la seguridad y la convivencia de las grandes metrópolis: modelo pedagógico para aprendizajes de ciudad. *Revista Veritas*, 39-53.

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://revistas.unisucre.edu.co/index.php/veritas/article/download/948/1012&ved=2ahUKEwiX9Meh_Z6LAXqSDABHdMaAckQFnoECBYQAQ&usg=AOvVaw0D8YYir65Tq9rhcA1_aTg

Tripolone, G. (2021). Fuerzas armadas, protesta social y los límites del sistema interamericano de derechos humanos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 111-129.

<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/160188>

Vásquez, J. (2021). Retos de los Cuerpos Policiales para afrontar los actos criminales en la protesta social en Chile, Colombia, Ecuador y Perú en tiempos de pandemia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 467-492. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.313>

Vistín, R. y Romero, C. (2022). Derecho a la resistencia en Ecuador en el contexto de las protestas de junio de 2022. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 255-264.

<https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778123029.pdf>

Zaruma, D. (2023). Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales. *FORO Revista de Derecho*, 107-127.

<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.6>

1. Bibliografía

Castañeda, A. y Arévalo, M. (2020). Las opacidades en el discurso gubernamental: el señalamiento del enemigo como instrumento de legitimación del uso excesivo de la

fuerza en el marco de la protesta social en Colombia. *Criterios*, 85-108.

<https://doi.org/10.21500/20115733.5502>

Pécaut, D. (2021). Entre polarización política y protesta social. *Análisis político*. En Grueso et al. *Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia*. Buenos Aires: CLACSO, 175-189. <https://doi.org/10.15446/anpol.v34n102.99940>

Pedraza, A. (2023). Criminalización de la protesta social en México: fenomenología de un proceso en constante evolución. *Movimientos. Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales*, 49-73.

<https://www.revistamovimientos.mx/ojs/index.php/movimientos/article/view/236>

Sotomayor, L. y Mamani, D. (2023). El parámetro convencional y constitucional frente a la criminalización de la protesta social y el rol del juez penal en la tutela de su ejercicio legítimo. Tacna: Universidad Privada de Tacna.

<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/873>